



**Política de integración de riesgos de sostenibilidad de
ENVALOR Gestión de Patrimonios, Agencia de Valores, S.A.**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	4
1.2.	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
1.3.	DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO.....	4
2.	DEFINICIONES.....	5
3.	POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG	5
3.1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.2.	GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD	5
3.3.	INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.....	6
3.4.	PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS (PIA).....	6
4.	COHERENCIA ENTRE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD Y LA POLITICA DE REMUNERACION.....	6
5.	TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.....	6

Tabla de Control de Cambios

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
Agosto 2021	Cumplimento Normativo	Nuevo procedimiento	1.0

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento contiene los criterios y procedimientos que ha establecido ENVALOR GESTIÓN DE PATRIMONIOS, A.V., S.A. (en adelante, "ENVALOR", la "Agencia" o la "Entidad"), con el objetivo de definir los criterios adoptados en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

1.2. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre la función de Cumplimiento Normativo, que a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El Consejo de Administración de ENVALOR es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- ✓ Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- ✓ Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- ✓ A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.3. DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, este documento, y sus sucesivas versiones y actualizaciones o modificaciones, será circularizado entre los sujetos destinatarios. Los sujetos destinatarios del presente documento son todos los empleados, directivos y, en su caso, agentes de la Entidad, constanding una copia de la última versión actualizada del mismo en los servidores de la Entidad a disposición de los mencionados sujetos.

Los directores de los departamentos, estarán permanentemente informados de las incidencias que se produzcan en relación con su cumplimiento y las trasladarán a los empleados de sus departamentos, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al responsable de la función de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hubieran producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

La comercialización de fondos de inversión de terceros a través de los servicios de asesoramiento personalizado y recurrente en materia de inversión y la recepción y transmisión de órdenes de clientes constituyen las actividades principales de la Entidad.

La Entidad no realiza, a la fecha de aprobación del presente documento, actividad de comercialización o recepción y transmisión de órdenes de otro tipo de instrumentos financieros diferentes a los fondos de inversión y los fondos de pensiones de entidades gestoras con las que hubiese firmado un acuerdo de comercialización.

2. DEFINICIONES

- ✓ Inversión socialmente responsable: modalidad de inversión que no solo considera la rentabilidad, sino también criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG o ESG en inglés). Este tipo de inversión busca generar rendimientos a largo plazo a la vez que un impacto positivo en la sociedad.
- ✓ El factor ambiental (A): engloba el efecto que la actividad de las empresas tiene en el medioambiente, de forma directa o indirecta.
- ✓ El factor social (S): incluye el impacto que una determinada empresa tiene en su entorno social, hace referencia a conceptos como la diversidad, inclusión, no discriminación por motivos de género, etnia, religión, orientación sexual, etc.
- ✓ El factor de gobierno (G): alude al gobierno corporativo de la empresa, por ejemplo, a la composición y diversidad de su Consejo de Administración, las políticas de transparencia en su información pública o sus códigos de conducta, unas condiciones laborales justas, etc.
- ✓ Riesgo de sostenibilidad: todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.
- ✓ Principales incidencias adversas: aquellos impactos de las decisiones de inversión y asesoramiento que puedan tener efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.

3. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política y la integración de riesgos ESG es aplicable a las actividades de asesoramiento en materia de inversión definidas por el Reglamento de divulgación en su art. 2 y para las que ENVALOR está autorizada conforme a su Programa de Actividades registrado.

3.2. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Para dar cumplimiento a la normativa sobre sostenibilidad, las IIC's tendrán que categorizarse en diferentes grupos:

- ✓ Aquellas que promuevan características medioambientales o sociales o una combinación de ellas (art. 8 del Reglamento de divulgación).
- ✓ Aquellas que tengan como objetivo inversiones sostenibles (art. 9 del Reglamento de divulgación).
- ✓ Aquellas que ni promueven ni tienen como objetivo inversiones sostenibles.

Los informes periódicos de las IIC's recogerán información sobre grados de cumplimiento y/o impacto mediante indicadores de sostenibilidad y los folletos de las IIC's recogerán información sobre:

- ✓ La manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión.
- ✓ Los resultados de la evaluación de las posibles repercusiones de los riesgos ESG en la rentabilidad de los productos.

Las gestoras comercializadas por ENVALOR podrán:

- ✓ Promocionar o tener objetivos de características ambientales, sociales y de gobierno corporativo.
- ✓ O no hacerlo.

En cualquier caso, en el proceso de asesoramiento, el cliente será debidamente informado ex ante de las características de los productos con la información suministradas por las gestoras.

3.3. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y escala de las actividades que se llevan a cabo, la Entidad ha decidido no integrar los riesgos de sostenibilidad a la hora de prestar los servicios de asesoramiento en materia de inversión sobre instrumentos financieros, basando la toma de decisiones únicamente en factores financieros, ya que no dispone actualmente de una política de integración de estos riesgos en el proceso de toma de decisiones de asesoramiento.

3.4. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS (PIA)

Teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y escala de las actividades que se llevan a cabo, la Entidad no va a tomar en consideración las incidencias adversas al prestar servicios de asesoramiento en materia de inversión sobre instrumentos financieros.

La Entidad actualmente no dispone de una política de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas que podrá ser objeto de desarrollo conforme el nivel de madurez de la gestión de riesgos ESG permita establecer metodologías firmes y si fueran obligatorias para nuestro tamaño de empresa.

4. COHERENCIA ENTRE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD Y LA POLÍTICA DE REMUNERACION

La política de remuneraciones de la Entidad ha sido modificada para cumplir con la obligación, establecida en el art. 5 del Reglamento de divulgación, de incluir en la citada Política la información sobre la coherencia de las remuneraciones con la integración del riesgo de sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que la Entidad no integra los riesgos de sostenibilidad, ni tampoco toma en consideración las principales incidencias adversas a la hora de prestar los servicios de asesoramiento en materia de inversión, no se incluirá la consideración de estos riesgos entre los principios que integran la política de remuneraciones, por lo tanto, la política de remuneraciones de la Entidad no se ha visto afectada.

No obstante, la Entidad promueve la inclusión de actuaciones alineadas con factores ASG en el desempeño diario de su actividad y servicios, buscando generar un ambiente sostenible, por este motivo, este factor se podrá tener en cuenta a la hora de valorar positivamente en la evaluación anual de los empleados.

5. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad, en cumplimiento de los arts. 3 y 4 del Reglamento de divulgación, publica en su página web esta Política, así como información detallada sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad y sobre si se tienen en cuentas las PIA, lo que se irá actualizando conforme se vayan realizando cambios al respecto.

Esta información relevante también se ha incluido en el documento Información Políticas MiFID, siendo parte de la información precontractual que se entrega a los potenciales clientes.

La información en materia de sostenibilidad de los productos sobre los que se asesore que se encuentren sujetos al Reglamento de divulgación estará contenido en la propia información legal de los productos.